

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

12379 *ORDEN de 7 de mayo de 1976 por la que se nombra a don Salvador Vidal Pajares funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 2.º del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre del mismo año), se integraron en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado determinados funcionarios pertenecientes al Cuerpo Auxiliar, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.º del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio.

No figuraban en aquella relación los funcionarios cuyos expedientes o determinadas circunstancias de los mismos no constaban fehacientemente en los servicios correspondientes de la Comisión Superior de Personal, entre los que no figuraba don Salvador Vidal Pajares.

Justificado el cumplimiento en aquella fecha de los requisitos exigidos por el apartado b) del número 1 del artículo 2.º del citado Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 3557/1975, de 5 de diciembre, por el que se declaran revisados de oficio y anuladas las sanciones administrativas acordadas de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, de responsabilidad política.

Esta Presidencia del Gobierno acuerda:

Primero.—Integrar en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado a don Salvador Vidal Pajares, inscribiéndole en el Registro de Personal con el número A02PG010140, con efectos administrativos de 1 de enero de 1965 y económicos de la fecha de reingreso al servicio activo del interesado.

Segundo.—Destinarle con carácter definitivo al Ministerio de Asuntos Exteriores, Madrid.

Contra la presente Orden podrá interponer el recurso de reposición del artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante la Presidencia del Gobierno, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de mayo de 1976.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Sabino Fernández Campo.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios civiles y Director general de la Función Pública.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12380 *REAL DECRETO 1490/1976, de 21 de mayo, por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna al excelentísimo señor don Antonio Bethencourt Massieu.*

De conformidad con lo que establece el artículo setenta y siete de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, el primero del Decreto dos mil cincuenta y cinco/mil novecientos setenta y dos, de veintiuno de julio, cumplidos los trámites que exige el artículo cuarenta y cuatro de los Estatutos provisionales de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto mil doscientos sesenta y cuatro/mil novecientos setenta y uno, de catorce de mayo, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Nombro Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna al excelentísimo señor don Antonio Bethencourt Massieu, Catedrático de la expresada Universidad.

Dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CARLOS ROBLES PIQUER

12381 *ORDEN de 23 de abril de 1976 por la que se ingresan en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica a varios Maestros de Enseñanza del plan 1931.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados al amparo de lo prevenido en el artículo 2.º del Decreto de 30 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre);

Teniendo en cuenta que en los solicitantes se cumplen las circunstancias previstas en el artículo 1.º del Decreto de 30 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), por el que se dictan las normas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de los Maestros que hubieran realizado estudios y obtenido el título conforme el plan de 29 de septiembre de 1931 y se encuentren afectados por la convalidación de estudios establecida en la Orden de 14 de agosto de 1973; y, que, según se acredita en el expediente, a los interesados, conforme a dicha Orden, les han sido convalidados por el Departamento los estudios llevados a cabo en zona no liberada entre 18 de julio de 1936 y 1 de abril de 1939, habiendo efectuado los mismos el oportuno depósito para la obtención del correspondiente título de Maestro de Primera Enseñanza (plan 1931); y que los mismos han acreditado igualmente reunir cuantos requisitos exige con carácter general el artículo 30 de la Ley articulada de los Funcionarios Civiles del Estado para adquirir tal condición, así como los específicos que para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, requiera su propia reglamentación.

Este Ministerio ha resuelto ingresar en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica a los siguientes Maestros de Enseñanza del plan 1931; asignándoles el número de Registro de Personal que se especifica:

Don Manuel Ardao Seijido, número de Registro de Personal A45EC149632, procedente de la Escuela Normal de Murcia, nacido en 3 de mayo de 1909.

Don Angel Heras Martínez, número de Registro de Personal A45EC149633, procedente de la Escuela Normal de Barcelona, nacido en 3 de marzo de 1913.

Don José López Monge, número de Registro de Personal A45EC149634, procedente de la Escuela Normal de Murcia, nacido en 28 de enero de 1917.

Por las correspondientes Delegaciones Provinciales del Departamento les serán adjudicados a los interesados los oportunos destinos en propiedad provisional, debiendo acudir con carácter forzoso al concurso de traslados para alcanzar destino definitivo.

Los Profesores a que se refiere la presente Orden adquirirán la condición de funcionarios de carrera una vez cumplidos los requisitos B), C) y D) señalados en el artículo 30 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, quedando sometidos a la obligación de realizar los cursos de actualización y perfeccionamiento que establezca este Departamento, de conformidad con las previsiones de la Ley General de Educación y disposiciones concordantes.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo final del artículo 3.º del Decreto de 30 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), a todos los efectos se considerará que el ingreso de estos Maestros en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica se producirá en el mismo día de la toma de posesión del destino que con carácter provisional se les adjudique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1976.—P. D., el Director general de Personal, José Antonio Sánchez Velayos.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.